**OTROSI 1 AL CONTRATO FAER GGC 1637 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** |
| **NIT** | **899.999.022-1** |
| **OPERADOR** | **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.**<br>**NIT 891190127-3** |
| **OBJETO** | *Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, FLORENCIA Y EL DONCELLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" para ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER* |

Entre los suscritos a saber de una parte, **ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.485.975 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** en su calidad de Secretario General , de conformidad con el Decreto No. 0395 del 1 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el Estatuto tributario y demás normas concordantes y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y de la otra **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.093 de Florencia, actuando en calidad de Gerente General de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** con NIT 891.190.127-3, en adelante el **OPERADOR** debidamente autorizado para la firma del presente modificatorio, han acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Se entienden como consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido mediante la plataforma secop I.

2. Que por medio de los presentes memorandos con radicado 3-2026-030873 del 5 de junio de 2026, el cual hacen parte integral de la presente modificación, el supervisor solicita ante el Grupo de Gestión Contractual el trámite del otrosí 1, al contrato, en los siguientes términos:

   ***(...) B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED***

   *Que ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada No. 1-2026-023794 con fecha de radiación el 21 de mayo de 2026, solicitó la ampliación del plazo de la Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura del Contrato Interadministrativo FAER GGC No. 1637 de 2026 (Anexo 1), en los siguientes términos:*



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

*(...) Los proveedores Ingal de Occidente S.A.S, Industrias Proton LTDA y Metaltec Neiva LTDA comunicaron a la firma ENERCSA S.A.S que el suministro de los postes poliméricos solicitados tiene un tiempo promedio de entrega superior a 60 días, en la entrega de un primer lote de elementos teniendo en cuenta la cantidad considerable de postería.*

*En consecuencia a lo anterior mencionado de las condiciones climáticas adversas, y teniendo en cuenta que los postes son las bases para el inicio de la construcción de cualquier proyecto de redes eléctricas, dado que el tendido de cable, vestidura de estructuras y la instalación de transformadores necesita los postes instalados e hincados, por lo cual se requiere de los seis (06) meses que solicita el contratista de obra y avalado por la interventoría, como plazo adicional para llevar a cabo las actividades de avance de obra de la etapa 2, teniendo en cuenta las proyecciones de las condiciones climáticas (tiempo similar que consideró la entidad territorial para normalizar la emergencia declarada por las lluvias). Lo anterior, dado que no es viable realizar actividades en terreno, no obstante, con rendimientos menores a lo esperado dadas las circunstancias esbozadas, siendo necesario la ampliación de tiempo para llevar a cabalidad las actividades del contrato, garantizando la calidad de la obra y seguridad del personal en las labores.*

*(...)*
*En atención a lo antes citado, La Electrificadora del Caquetá S.A E.S.P. se permite solicitar la ampliación del plazo de la etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, específicamente en la actividad de Avance de obra del 35% por el término de seis (06) meses (se tiene como fecha actual de finalización el día 08/06/2026, añadiendo los seis meses se proyecta al 07/12/2026), justificado en lo enunciado en las circunstancias de hecho. En consecuencia, a la solicitud, la fecha de terminación de la etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura se prorrogan hasta el día 16 de abril de 2027 y se actualiza el Anexo 2."*

*Es de precisar que, si bien el Operador de Red indicó en su comunicación que el periodo de ampliación solicitado corresponde al comprendido desde el 08 de junio de 2026 hasta el 07 de diciembre de 2026, para efectos de la contabilización del plazo adicional se aclara que la actividad actualmente vigente finaliza el día 08 de junio de 2026, razón por la cual el término adicional de seis (06) meses inicia su conteo a partir del 09 de junio de 2026 y finaliza el 08 de diciembre de 2026. Lo anterior corresponde únicamente a una precisión en la contabilización del plazo, sin que ello implique modificación del término adicional solicitado por el Operador de Red.*

*Así mismo, durante la verificación del cronograma ajustado se identificó una inconsistencia en la duración indicada para la Etapa 3 – Actividades de Cierre y Liquidación de la Fase I, en la cual se registran cuarenta y dos (42) días; no obstante, de acuerdo con la validación efectuada por esta supervisión, dicho término corresponde a cuarenta y un (41) días, situación que se entiende como un error de transcripción que no afecta el alcance de la solicitud ni la programación general propuesta por el Operador de Red.*

*Que, con el propósito de garantizar la continuidad del trámite, esta supervisión efectúa el cómputo de los términos y el ajuste de las fechas correspondientes, sin que dichas precisiones afecten la esencia, el alcance o la finalidad de la solicitud realizada por el Operador de Red.*



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

***C. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:***

*4. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA*

*Con fundamento en el análisis técnico, operativo y contractual realizado, así como en las verificaciones efectuadas en campo y en la documentación soporte revisada, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud presentada por la firma contratista ENERCSA S.A.S. para la ampliación del plazo contractual del Contrato de Obra CON 26-20 EC.*

*En consecuencia, esta interventoría considera técnica y contractualmente procedente la ampliación del plazo contractual por un término de SEIS (06) MESES adicionales, al evidenciarse que las circunstancias expuestas corresponden a condiciones reales, verificables, externas y ajenas al control operativo del contratista, las cuales afectan directamente la programación inicialmente establecida para la ejecución integral del proyecto.*

*Finalmente, esta interventoría recomienda a la entidad contratante adelantar la revisión y ajuste integral del cronograma contractual, así como adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias que permitan garantizar la correcta ejecución de las obras bajo condiciones adecuadas de planeación, calidad, seguridad y sostenibilidad técnica.*

*(...)*

***D. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED***

*Una vez revisada la solicitud de prórroga No. 1 al Contrato FAER GGC-1637 de 2026, la cual fue allegada por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-023794 del 21 de mayo de 2026 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:*

*4.1. A la fecha, el Contrato FAER GGC-1637 de 2026, se encuentra en ejecución, y según cronograma inicial, la FASE I: ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN finaliza el 26 de noviembre de 2026 con la finalización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, FLORENCIA Y EL DONCELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".*

*4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 49.9% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($7.052.307.409).*

*4.3. Se evidenció que las condiciones climáticas presentadas en el departamento del Caquetá, caracterizadas por lluvias persistentes, alta humedad, crecientes súbitas y deterioro de las vías terciarias de acceso, han afectado directamente la movilidad, logística y continuidad de las actividades constructivas previstas para la ejecución del proyecto.*

*4.4. Se identificó que las condiciones topográficas y de difícil acceso en las zonas rurales donde se desarrolla el proyecto han generado retrasos en el transporte de materiales, desplazamiento de personal y habilitación de frentes de trabajo, afectando los rendimientos operativos inicialmente programados.*

*4.5. Se constató que las dificultades en el suministro de postería de fibra de vidrio, derivadas de los tiempos de fabricación y entrega informados por los proveedores, impactan*



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

*directamente el cronograma de ejecución, toda vez que dichos elementos constituyen la base estructural para el avance de las actividades constructivas del proyecto*

*4.6. En consideración de las circunstancias técnicas, climáticas, logísticas y operativas expuestas, se considera técnica y contractualmente procedente la ampliación del plazo contractual por un término de seis (06) meses adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes del proyecto.*

*4.7. Se considera que el plazo adicional solicitado resulta razonable y proporcional frente a las condiciones extraordinarias evidenciadas en campo, las cuales corresponden a situaciones externas, verificables y ajenas al control operativo del contratista y de la interventoría.*

*4.8. La ampliación del plazo contractual no implica modificación del valor inicialmente pactado ni adición de recursos, sino que corresponde a una medida administrativa orientada a garantizar la continuidad, calidad, seguridad y adecuada culminación de las obras objeto del contrato.*

*4.9. Se precisa que, si bien el Operador de Red, mediante la solicitud de prórroga presentada, indicó como periodo de ampliación el comprendido entre el 08 de junio de 2026 y el 07 de diciembre de 2026, para efectos de la contabilización del plazo adicional correspondiente a la actividad "Avance de obra del 35 %", la prórroga se entenderá comprendida entre el 09 de junio de 2026 y el 08 de diciembre de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo actualmente vigente para dicha actividad finaliza el 08 de junio de 2026, por lo que el término adicional debe comenzar a contarse a partir del día siguiente.*

***RECOMENDACIÓN***

*"De conformidad con lo anteriormente expuesto, la supervisión técnica de apoyo recomieda adelantar los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar, con el fin de prorrogar el Contrato Interadministrativo FAER GGC-1637 de 2026 por un término de seis (06) meses calendario, considerando las afectaciones climáticas, logísticas, operativas y de suministro evidenciadas durante la ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de garantizar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la adecuada continuidad y culminación de las actividades contractuales por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., la interventoría y los contratistas derivados."*

***E. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.***

*Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red, así como con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de supervisor del contrato, considera procedente adelantar el trámite de modificación contractual, teniendo en cuenta que la actividad "Avance de obra del 35%" correspondiente a la Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura se encuentra vigente y que la ampliación del plazo solicitada permite garantizar la adecuada ejecución y culminación integral del proyecto.*

*En este sentido, se evidencia que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, afectaciones de transitabilidad y dificultades logísticas en las zonas rurales de intervención de los municipios de San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, Florencia y El Doncello, las cuales han impactado directamente el normal desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.*

*De acuerdo con los soportes allegados por el Operador de Red y avalados por la interventoría, las intensas lluvias han ocasionado deterioro progresivo de las vías de acceso utilizadas para el transporte de materiales y movilización de personal técnico, generando*



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

*restricciones de movilidad, retrasos en el suministro de materiales eléctricos y disminución en los rendimientos operativos inicialmente previstos dentro del cronograma contractual.*

*Adicionalmente, se evidenció afectación en la cadena de suministro de materia-les estratégicos requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente en relación con la fabricación y entrega de postería polimérica y demás elementos eléctricos especializados, cuyos tiempos de producción y despacho superaron los inicialmente previstos dentro de la programación contractual. Esta situación generó impactos directos en la secuencia de ejecución de actividades constructivas y en el cumplimiento de los hitos programados dentro del crono-grama del proyecto.*

*Así mismo, se evidenció que las condiciones topográficas y la alta dispersión geográfica de las zonas objeto de intervención han incrementado la complejidad logística y operativa del proyecto, requiriéndose mayores tiempos de desplazamiento, validación técnica y ejecución de actividades en campo.*

*Adicionalmente, se acreditó que algunos proveedores de postería polimérica y materiales estratégicos informaron tiempos de fabricación y entrega superiores a sesenta (60) días calendario, situación que impacta directamente la programación inicialmente prevista para la ejecución de las actividades constructivas.*

*Igualmente, las situaciones descritas se encuentran soportadas mediante registros fotográficos, evidencias de campo, concepto favorable de interventoría e informes técnicos y climáticos allegados dentro de la presente solicitud, incluyendo reportes emitidos por el IDEAM relacionados con el incremento de precipitaciones y afectaciones derivadas de la temporada invernal en el departamento del Caquetá.*

*En consecuencia, la supervisión considera que las circunstancias expuestas corresponden a situaciones técnicas, operativas y climáticas ajenas a la voluntad del contratista y de la interventoría, las cuales justifican la ampliación del plazo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes y la culminación integral del proyecto, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento contractual.*

B. Que la supervisión e interventoría sustentan y avalan jurídica y técnicamente los argumentos presentados por el operador, como fundamento de la modificación que se solicita e indica que los documentos anexos a la solicitud del operador fueron debidamente verificados y aprobados por la supervisión.

C. Que la supervisión indica y el OPERADOR acepta con la firma del presente otrosí, que esta modificación no implica adición del valor establecido en el Contrato.

D. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que concedieren pertinentes con el finde garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

*E.* Que de conformidad con el Artículo 26. del principio de responsabilidad. (Ley 80 de 1993) *"1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

*F. Que adicionalmente el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía establece en el numeral 6. PRINCIPALES DEFINICIONES:*



**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co**
**Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321**
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

*SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Ministerio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.*

*SUPERVISOR: Es el funcionario designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, administrativo, legal, ambiental, cuando es ejercida por la misma entidad estatal por no requerir conocimientos especializados. El supervisor, como responsable del proyecto, entiéndase contrato o convenio al cual ha sido asignado, debe reportar al ordenador de gasto sobre el funcionamiento, operatividad, cumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución presupuestal en los casos que así se requiera, de igual forma deberá solicitar y avalar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran, justificar la viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, administrativa, legal y/o ambiental, argumentando las circunstancias imprevisibles y/o sobrevinientes de dichas modificaciones, así mismo deberá presentar las observaciones o novedades que se desprendan de la vigilancia y control que ejerce.*

G. Que la presente modificación no afectase las demás cláusulas del contrato FAER GGC 1637 de 2026, que no hubieren sido expresamente modificadas y no sean contrarias, por ende, conservaran su eficiencia y vigencia.

H. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manear libre y voluntaria

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Clausula Segunda del contrato FAER GGC 1637 de 2026 la cual quedará así:

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, desagregando los tiempos de la siguiente manera: (**i) QUINCE (15) meses**, para el desarrollo de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** y (ii) de veinte (20) años para la **FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM.**

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:

1. **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, será el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 2 – Cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, **QUINCE (15) meses**.

2. **FASE II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

INTERVENTOR por el plazo de 20 años; en todo caso una vez vencido el plazo de esta fase, se requiere la suscripción del acta de devolución de activos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con lo dispuesto en el Contrato FAER GGC 1637 de 2026, las garantías deberán ajustarse conforme a las modificaciones que se establecen en el presente documento**.**

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato FAER GGC 1637 de 2026 que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí y no le sean contrarias conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

**CLÁUSULA CUARTA**: Este otrosí forma parte integral del contrato FAER GGC 1637 de 2026, y no tiene efectos retroactivos.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL presente otrosí se perfecciona publicación y aprobación a través del Sistema Electrónico para la contratación – SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota. El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.**



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co